



Ministerio de Agroindustria

5 7 4

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

BUENOS AIRES, 12 OCT 2016

VISTO el Expediente N° S05:0023701/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Laboratorio Vegetal dependiente de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA solicitó la contratación de SEIS (6) servicios de reparación y calibración de cromatógrafos gaseosos por exclusividad con la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES SA, por un valor estimado de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 355.758.-).

Que dicha contratación resulta indispensable para poder mantener la acreditación ante el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACIÓN (OAA) del ensayo "Organofosforados en Granos y Subproductos" y levantar la autosuspensión del ensayo de "Piretroides en Granos y Subproductos" y para poder continuar con el trabajo cotidiano, respondiendo a programas nacionales de control que incluyen exportaciones, importaciones y consumo interno.

Que la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico informó que la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES SA es exclusiva en la provisión de los servicios solicitados y no existen sustitutos convenientes en el mercado.

Que la contratación se encuadra según el Artículo 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y en los Artículos 22 y 139 del Anexo

SENASA
C7



Ministerio de Agroindustria

5 7 4

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que el Departamento de Evaluación y Control Presupuestario, dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Nacional Técnica y Administrativa de este Servicio Nacional, ha registrado la afectación preventiva del gasto.

Que con fecha 21 de julio de 2016 se dio difusión a las Bases Generales que rigen la presente contratación Directa por Exclusividad y se envió la invitación a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES SA.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 26 de julio de 2016, dejándose constancia en dicho acto que se recibió UNA (1) oferta correspondiente a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES SA, toda vez que la selección del co-contratante particular se realizó mediante el procedimiento de Contratación Directa por Exclusividad.

Que la Dirección de Laboratorio Vegetal, área requirente, emitió su informe técnico sobre la evaluación técnica de la oferta presentada por la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES SA y consideró que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas del servicio solicitado.

Que con fecha 5 de agosto de 2016 la Coordinación de Compras y Contrataciones, dependiente de la Coordinación General Administrativa de la citada Dirección, se pronunció respecto de su recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando conveniente preadjudicar el Renglón Único, con SEIS (6) ítems, de la presente contratación a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES SA, por resultar su oferta admisible y cumplir con lo solicitado en las Bases Generales.

Que conforme a lo establecido al Artículo 11, incisos a), b) y f) del citado Decreto Delegado N° 1.023/01, resulta procedente se dicte el pertinente acto administrativo.

SENASA
CZ



Ministerio de Agroindustria

574

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas al suscripto por el Artículo 14 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido su similar N° 690 del 16 de mayo de 2016 y por los Artículos 8°, inciso h) y 9°, inciso a) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el procedimiento realizado bajo el encuadre de Contratación Directa por Exclusividad para la contratación de SEIS (6) servicios de reparación y calibración de cromatógrafos gaseosos por exclusividad con la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES SA, según las Bases Generales que rigen para la presente contratación las que obran en el Anexo, de la presente resolución, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 355.758.-).

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba la Contratación Directa por Exclusividad N° 62/16, correspondiente a la contratación de SEIS (6) servicios de reparación y calibración de cromatógrafos gaseosos por exclusividad con la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES SA, por el importe total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 354.072,04).

SENASA
C7



Ministerio de Agroindustria

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

ARTÍCULO 3°.- Se adjudica el Renglón Único con SEIS (6) ítems, de la presente contratación a la firma ANALYTICAL TECHNOLOGIES SA, CUIT N° 30-70796799-0, con domicilio en la Avenida Mitre N° 360, Munro, Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 354.072,04).

ARTÍCULO 4°.- Se encuadra la contratación mencionada en el Artículo 25, inciso d), apartado 3) del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, y en los Artículos 22 y 139 del Anexo al Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 5°.- Se designa a la Comisión de Recepción N° 5 del Anexo II de la Resolución N° 599 del 26 de noviembre de 2015 de este Servicio Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Se imputa la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 354.072,04) al inciso 3 del Ejercicio 2016 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 574

SENASA
127

ING. AGR. GUILLERMO ROSSI
VICEPRESIDENTE
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA